

concedidos los rótulos de establecimiento números 138.154 y 138.155, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2792** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 783/1984, promovido por «Sociedad Anónima Camp Fábrica de Jabones».*

En el recurso contencioso-administrativo número 783/1984, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Sociedad Anónima Camp Fábrica de Jabones», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

1. Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Sociedad Anónima Camp Fábrica de Jabones», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de junio de 1984 que, resolviendo el recurso de reposición interpuesto contra la de 1 de junio de 1982, denegó a la citada Entidad el registro de las variantes «E» y «F» del modelo industrial «envase» número 100.123/x, que se anula por no ser conforme a Derecho.

2. Estimar la demanda declarando la admisión al Registro de la Propiedad Industrial de las dos variantes citadas del modelo industrial antedicho.

3. No hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2793** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 587/1986 (nuevo 1.403/1989), promovido por «FBC Limited».*

En el recurso contencioso-administrativo número 587/1986 (nuevo 1.403/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «FBC Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1984, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «FBC Limited», debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 1.049.937 «Sprint» para la clase 5; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2794** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 915/1988, promovido por «L'Oreal».*

En el recurso contencioso-administrativo número 915/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1986 y 11 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de septiembre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, en representación de la parte recurrente, «L'Oreal», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de noviembre de 1986 y 11 de abril de 1988, que concedieron al registro de marca «Loren» con el número 1.111.282, gráfico, de la clase 42, en favor del solicitante don Lorenzo Iglesias Gozalo, confirmando, en consecuencia, dichas resoluciones de concesión de la marca impugnada, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2795** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1988, promovido por «France Editions et Publications, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.242/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «France Editions et Publications, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1986 y 25 de abril de 1988, se ha dictado con fecha 15 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Ortiz Solórzano y Arbex, en nombre y representación de «France Editions et Publications, Sociedad Anónima» —anteriormente denominada «Medi Media Societé Anonyme»—, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 20 de octubre de 1986 y 25 de abril de 1988, esta última desestimatoria de la reposición de la primera, cuyas Resoluciones confirmamos, por ser conforme a derecho; sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.